



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Alimentos, custodia y cuidado personal.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00040-00.

Demandante: Genny Andrea Osorio Cifuentes, en representación de los menores Jamess y Thiago Escobar Cifuentes.

Demandado: Juan Camilo Escobar.

La señora Genny Andrea Osorio Cifuentes, actuando en nombre propio y en representación de sus hijos menores Jamess y Thiago Escobar Cifuentes, presenta demanda de alimentos, custodia y cuidado personal en contra de Juan Camilo Escobar.

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos de los artículos 82 y 90 del código general del proceso, el juzgado,

Resuelve

Primero: Admitir la demanda de alimentos, custodia y cuidado personal, incoada por Genny Andrea Osorio Cifuentes, quien obra en nombre propio y en representación de los menores Jamess y Thiago Escobar Cifuentes, contra Juan Camilo Escobar.

Segundo: Imprimir a esta demanda el trámite verbal sumario de que trata el artículo 390 y siguientes del código general del proceso, en armonía con lo dispuesto en la ley 1098 de 2006.

Tercero: Notificar al demandado de acuerdo con los artículos 291 y 292 *ibídem*, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días hábiles para contestar y aportar pruebas para la defensa de sus derechos.

Cuarto: Comunicar esta providencia a la Comisaria de Familia, así como, al personero de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82, y 95 de la ley citada. Secretaría proceda de conformidad.

Quinto: Decretar el impedimento de salida del país del demandado, para lo cual se ordena oficiar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicándole la decisión.

Sexto: Se reconoce a la señora Genny Andrea Osorio Cifuentes, en calidad de representante de los menores Jamess y Thiago Escobar Cifuentes, de conformidad con el decreto 196 de 1971.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d40bc1b8ebf129d723bb4f96a812c30f7a395d26cf9011902c8f935519fa918d
Documento generado en 31/05/2023 05:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 64
Fijado hoy 1 Junio 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario